

## Area segregada número 2

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 45'	0° 48'
2	42° 46'	0° 48'
3	42° 46'	0° 50'
4	42° 48'	0° 50'
5	42° 48'	0° 54'
6	42° 46'	0° 54'
7	42° 46'	0° 52'
8	42° 45'	0° 52'

Superficie: 3.034,08 hectáreas.

## RESUMEN

	Hectáreas
Superficie área a conservar ... ..	19.661,31
Superficie área segregada número 1 ... ..	3.792,60
Superficie área segregada número 2 ... ..	3.034,08
<b>Total superficie permiso ... ..</b>	<b>26.487,99</b>

### 24809 RESOLUCION de 18 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Las Palmas, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Las Palmas, a petición del Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones de electrificaciones rurales de Giniginamar y Tarajalejo;

Resultando que, con fecha 29 de junio de 1979, el Ayuntamiento de Tuineje solicitó la autorización administrativa y aprobación del proyecto de electrificación rural de Giniginamar, expediente de esta Delegación 394/79, y cumplidos los trámites reglamentarios se autorizó la referida instalación y se aprobó el proyecto con fecha 8 de noviembre de 1979.

Resultando que, como consecuencia de un acta de inspección realizada por personal técnico de esta Delegación Provincial, el Ayuntamiento de Tuineje presentó con fecha 18 de septiembre de 1980, reformado del expediente que nos ocupa;

Resultando que, con fecha 10 de diciembre de 1980, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje solicitó de esta Delegación Provincial se iniciaran los trámites oportunos para proceder, si se estimaba, a la ocupación de unos terrenos cuyos permisos no habían sido concedidos por su titular don Pedro Cabrera Curbelo;

Resultando que, como consecuencia de la petición anterior, la Delegación Provincial inició los trámites de información pública reglamentaria, recibiendo en esta Delegación con fecha 11 de febrero de 1981 escrito de alegaciones de don Pedro Cabrera Curbelo y otros, y remitiéndose dicho escrito al Ayuntamiento de Tuineje, con fecha 16 de febrero de 1981;

Igualmente como consecuencia de la publicación mencionada se recibió escrito del Ayuntamiento de Tuineje en el que alegaba no ser necesario los trámites de información pública de la declaración en concreto de la utilidad pública y solicitaban al mismo tiempo se iniciara el expediente de expropiación, publicando nuevamente los anuncios conjuntamente con el de la electrificación rural de Tarajalejo;

Resultando que con motivo de la petición anterior formulada por el Ayuntamiento de Tuineje esta Delegación Provincial realizó todos los trámites a que hace referencia la legislación vigente al objeto de declarar la utilidad pública de dicha instalación;

Consecuencia de dicha información pública se recibió escrito de queja presentado por el Ayuntamiento de Tuineje, en el que además de alegar de incorrecta la tramitación seguida por la Delegación, solicitaban se realizara la previa información de carácter interno que fuera necesaria;

Resultando que esta Delegación Provincial, de acuerdo con la petición anterior, solicitó informe de la Abogacía del Estado, que fue contestado con fecha 16 de junio de 1981;

Considerando que visto el expediente de referencia, el mismo está incluido en un plan de obras, acogido al Decreto número 688, de 17 de febrero de 1978, plan que lleva implícito con carácter general la declaración de utilidad pública;

Considerando que las alegaciones formuladas por don Pedro Cabrera Curbelo y otros no justifican suficientemente el no declarar la utilidad pública en concreto que con carácter general ya llevaba implícita dicha instalación;

Considerando que se ha dado cumplimiento a todos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

En consecuencia, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales son:

#### A) Instalación Tarajalejo:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Tuineje.

Domicilio: Tuineje (Fuerteventura).

b) Características principales:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Origen: Apoyo 35, línea S. E. Gran Tarajal a la Rosa.

Final: E. T. «Playa Tarajalejo».

Longitud: 7,56 kilómetros.

Término municipal afectado: Tuineje.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: LA-78.

Apoyos: Hormigón armado.

Aislamiento: 24 KV.

Estación transformadora

Emplazamiento: Tarajalejo.

Tipo: Interior; una planta (altura ocho metros).

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5-10 por 100/400-231 V.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a Tarajalejo.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 11.049.682 pesetas.

f) Referencia: 79/389.

B) Instalación: Giniginamar:

a) Peticionario: Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje.

Domicilio: Tuineje (Fuerteventura).

b) Características principales:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Origen: Subestación Gran Tarajal.

Final: Giniginamar.

Longitud: 9,10 kilómetros.

Término municipal afectado: Tuineje.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: LA-78.

Apoyos: Hormigón armado.

Aislamiento: 24 KV.

Estación transformadora

Emplazamiento: Playa Giniginamar, margen derecho.

Tipo: Interior, una planta (altura ocho metros).

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5-10 por 100/400-231 V.

Aislamiento: 24 KV.

c) Finalidad de la instalación: Suministro poblado Giniginamar.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 13.042.956 pesetas.

f) Referencia: 79/394.

La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la autorización, debiendo solicitarse de esta Delegación todas las variaciones introducidas en el mismo.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Antonio M. Ruiz Martín.—2.900-D.

### 24810

RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca industria de servicio público de suministro de agua potable, en Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Fuentes de Jiloca;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: De 31.794 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de manantial sito en el monte denominado «Campo Catera», del cual se abastece un depósito de regulación capaz para 73.000 metros cúbicos al año, desde donde se distribuye a la población mediante tubería de fibrocemento de varios diámetros con una longitud total de 1.900 metros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de trece millones (13.000.000) de pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

24811

RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Masamagrell industria de servicio público de suministro de agua potable, en Masamagrell (Valencia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Masamagrell para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Masamagrell;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Masamagrell, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: De 450.000 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones: De dos sondeos denominados «La Loma» y «Dels Chermanells», de 450 milímetros de diámetro y 85 metros de profundidad entubados, sitos el primero en el núcleo urbano y el segundo en la partida de Dels Chermanells del término de Rafelbuñol, se capta el agua mediante grupo motobomba vertical de 40 CV., alimentado por centro transformador de 40 KVA. y tensiones 11/20 KV. de entrada y 220/380 V. de salida, con un grupo electrogeno diesel de 40 KVA. como reserva, en el primer sondeo, y dos grupos electrobombas sumergibles de 130 y 100 CV., esta última de reserva, alimentados por centro transformador de 125 KVA. y tensiones 11/10 KV. de entrada y 380/660 V. de salida, en el segundo sondeo. El agua así captada se vehicula a un depósito regulador de 1.100 metros cúbicos de capacidad ubicado próximo al sondeo «La Loma», del tipo 39-B de la colección oficial, mediante tubería de chapa de 200 milímetros y 85 ml. y de 225 milímetros y 78 ml., desde cada uno de los dos sondeos, y tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro y 2.923 metros de longitud. La conducción desde el depósito al comienzo de la distribución consta de tubería del mismo material de 250 milímetros de diámetro y 1.732 metros de longitud. La distribución, de idéntico material, consta de 16.295 metros de longitud en diámetros comprendidos entre 60 y 200 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de siete millones trescientas treinta y una mil (7.331.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).